

República de Chile Provincia de Linares Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL 2 - Ene 2016

DECRETO EXENTO Nº 384

#### VISTOS:

- 1).- Convenio Interadministrativo para establecer las condiciones en que se abrirán y mantendrán las cuentas corrientes bancarias del Municipio y los servicios incorporados a su gestión, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor, suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2015, entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-
- **2).** Decreto Alcaldicio N°1.305 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcaldesa de la llustre Municipalidad de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.-
- **3).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

#### DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Convenio Interadministrativo suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2015, entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, representado por don JORGE OMAR FUENTEALBA DÍAZ, Subgerente Banca Institucional del Banco del Estado de Chile; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Convenio Interadministrativo que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que en virtud del presente Convenio Interadministrativo las partes acuerdan que el Banco prestará al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios bancarios:
  - 1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias, recepción de depósitos, pago de cheques, certificados de saldos, emisión de cartolas, confección y provisión de cheques fiscales (talonarios de 100 cheques para ser girados en forma mensual), pago de cotizaciones previsionales vía Internet, portal de pagos, conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales, transferencias, etc., centro de contacto y atención a Municipios a través de Call Center (600-200-7000 Mesa Central BancoEstado y 600-600-0033 Mesa de Ayuda), ejecutivos de cuentas con atención preferencial. Los costos de estos servicios serán gratuitos para el Municipio durante toda la vigencia del convenio.-
  - 2. El Municipio se obliga a depositar de manera íntegra en la o las cuentas corrientes que posee o posea a futuro los recursos propios y transferencias de terceros, en BancoEstado, durante toda la vigencia de éste.-

- 3. BancoEstado, pagará a la llustre Municipalidad de Parral, durante toda la vigencia del presente contrato, una tasa de interés del 2,6% anual (base 360 días) nominal y fija calculados sobre los saldos mantenidos en las cuentas corrientes aperturadas en moneda nacional. El abono de los intereses se realizará en forma mensual el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente, en la cuenta corriente municipal N°44709007081, el mes comenzará a calcularse a contar del 1º Enero del año 2016. Para el último año del convenio los intereses se devengarán hasta el mes anterior a la fecha de término de vigencia del presente convenio.-
- 4. El Municipio se obliga a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer acerca del Banco y/o de sus instituciones, asimismo, se obliga a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, las condiciones comerciales que emanen de este Convenio y sus modificaciones eventuales, elevándose esta cláusula a categoría esencial y su incumplimiento le pondrá término ipso facto al Convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por parte del Banco.-
- 5. Se eleva a la condición de esencial de este Convenio, que el Municipio se obliga a mantener durante la vigencia del mismo, de manera exclusiva con BancoEstado, todas las cuentas corrientes que tiene en la actualidad y las que abra o se hubieran abierto de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta de éste, declarando conocer que la mantención de los saldos promedios, se trata de la causa que le permite al Municipio acceder a las condiciones más favorables del presente
- 6. Las partes declaran que con fecha 01 de Diciembre de 2015 el Honorable Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente Convenio y que por razones de buen servicio comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su posterior aprobación por medio del correspondiente acto administrativo municipal.-
- 3.- ESTABLÉZCASE, que el presente Convenio Interadministrativo tendrá una vigencia de 6 (seis) años, a contar de la fecha del Decreto que aprueba el presente Convenio.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

**ULA RETAMAL UR ALCALDESA DE PARRAL** 

DISTRIBUC 1.- Finanzas

2.- Tesorero Municipal

3.- Dirección Jurídica

4.- Dirección Control 5.- Oficina de Partes

BANCO DEL ESTADO DE CHILE



República de Chile Provincia de Linares Dirección Asesoría Jurídica

# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BANCARIOS BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Υ

## LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 16 de Diciembre del año dos mil quince, entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en adelante "el Banco", o "Banco Estado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por don Jorge Omar Fuentealba Díaz, cédula nacional de identidad número 10.740.717-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representado por su Alcaldesa, Paula Retamal Urrutia, cédula nacional de identidad número 10.604.200-4, ambos domiciliados en Dieciocho N°720, comuna de Parral, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: RESCILIACION**

Es previo dejar constancia que el presente Convenio tiene su origen en el Contrato de Servicios Bancarios suscrito con fecha 19 de Febrero de 2009 y modificado, mediante Addendum de fecha 25 de Marzo 2013, actualmente vigente. Por el presente instrumento acuerdan dejar totalmente sin efecto el acuerdo de voluntades precedentemente descrito y convienen ahora el siguiente convenio.

## **SEGUNDO:** ANTECEDENTES

El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el Decreto

1

Ley N° 2.079 de 1977 -que fijó el texto de su ley orgánica-, y en lo no previsto en ella por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria. Según dispone el artículo 3º del DL N°2.079, la función principal del Banco del Estado es "(...) prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales...", para lo cual "El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines de plazos que las respectivas leyes contemplen..." (Artículo 29), desprendiéndose de dichas disposiciones el interés público y los fines de fomento a que apunta la actividad del Banco.

Junto a lo anterior, Banco Estado, en su calidad de empresa pública creada por ley, integra la Administración del Estado, según se desprende del inciso 2º del artículo 1º del DFL Nº1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por su parte, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

Teniendo en consideración lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8º de la LOCM que dispone que "para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, las Partes, en sus calidades de órganos de la Administración del Estado, han convenido en la suscripción del presente Convenio, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio.

El presente instrumento establece las condiciones en que se abrirá(n) y mantendrá(n) la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) del Municipio y de los servicios incorporados a su gestión, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor.



## **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud del presente Convenio, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, las Partes acuerdan que el Banco prestará al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios bancarios:

- 1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
- Recepción de depósitos.
- 3. Pago de cheques.
- 4. Certificado de saldos.
- 5. Emisión de cartolas.
- Confección y provisión de cheques fiscales (talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual).
- Pago de Cotizaciones Previsionales vía Internet.
- 8. Portal de Pagos.
- Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales, transferencias, etc.
- Centro de contacto y atención a Municipios a través de Call Center (600-200-7000 Mesa Central BancoEstado y 600-660-0033 Mesa de Ayuda).
- 11. Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.

## **CUARTO: SERVICIOS ADICIONALES**

Los servicios descritos en la cláusula precedente se establecen sin perjuicio de otros que el Banco pueda prestar al Municipio. Dichos servicios deberán ser solicitados por el Municipio, debiendo suscribirse el respectivo Convenio que los regule.

Los servicios adicionales que el Banco podrá prestar al Municipio podrán versar sobre una o más de las siguientes actividades:

- 1. Servicio de Confección de cheques formulario continuo.
- 2. Servicio de Pago de Remuneraciones al personal municipal, según la modalidad que acuerden las partes.
- 3. Productos y servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos al Convenio Pago de Remuneraciones.
- Servicio de Pago de Proveedores.
- 5. Servicio de Pago de Abonos Varios, Becas, Beneficios, Honorarios.
- 6. Servicio de Recaudación de Ingresos a través de los distintos canales de recaudación, Sucursales Banco, ServiEstado, Internet.
- 7. Servicio de Pago Automático de Servicios Básicos
- 8. Servicio Pago Seguro de Cheque.
- 9. Servicio Transferencia de Alto Valor.
- 10. Servicio de Asesoría e Intermediación Financiera.
- 11. Servicio de Asesoría Microempresarios.
- 12. Servicio de Asesoría Leasing Financiero.



## **QUINTO: DEPÓSITO EN CUENTAS CORRIENTES**

En virtud del presente Convenio, el Municipio se obliga a depositar de manera íntegra en la o las cuentas corrientes que posee o posea a futuro los recursos propios y transferencias de terceros, en BancoEstado, durante toda la vigencia de éste.

#### **SEXTO: TARIFA**

Los costos de los servicios bancarios señalados en la cláusula tercera y cuarta serán gratuitos para el Municipio durante toda la vigencia del convenio.

## **SEPTIMO: PAGO DE INTERESES**

BancoEstado pagará a la llustre Municipalidad de Parral, durante toda la vigencia del presente contrato, una tasa de interés del 2,6% anual (base 360 días), nominal y fija calculados sobre los saldos mantenidos en las cuentas corrientes aperturadas en moneda nacional.

Para efecto del cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes, se considerarán los saldos diarios disponibles en todas las Cuentas Corrientes en moneda nacional de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión al cierre de cada día, sea este hábil o no, durante todo el mes calendario.

Para la determinación de los saldos diarios disponibles en un día inhábil bancario o festivo, se considerará el saldo existente al cierre del último día hábil bancario anterior.

La suma de los saldos diarios de las Cuentas Corrientes en moneda nacional (y sus respectivos ajustes, si procediera) se dividirá por el número de días efectivamente transcurridos en el mes respectivo, determinándose el promedio mensual de saldo disponible en las cuentas corrientes en moneda nacional.

El abono de los intereses se realizará en forma mensual el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente, en la cuenta corriente municipal N°44709007081. El mes comenzará a calcularse a contar del 1° de enero del año 2016.

Para el último año del convenio, los intereses se devengarán hasta el mes anterior a la fecha de término de vigencia del presente convenio, siendo éstos abonados el quinto día hábil del mes de término indicado en cláusula octava.

## **OCTAVO: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de 6 (seis) años. A contar de la fecha del Decreto que aprueba el presente convenio.

### **NOVENO: RESERVA**

El Municipio se obliga a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer acerca del Banco y/o de sus Municipios.

Asimismo, se obliga a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, las condiciones comerciales que emanen de este Convenio y sus modificaciones eventuales, elevándose esta cláusula a categoría esencial y su incumplimiento le pondrá término ipso facto al Convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por parte del Banco.

Las Partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas en el párrafo anterior también afectan y obligan a los funcionarios de la Institución, comprometiéndose ésta a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultado el Banco para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.

El cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente párrafo se efectuará sin afectar los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 8º de la Constitución Política, y dándose cabal cumplimiento a las exigencias derivadas de la Ley Nº20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, y las Instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia.

## **DECIMO: MANTENCION DE CUENTAS**

Se eleva a la condición de esencial de este Convenio, que el Municipio se obliga a mantener durante la vigencia del mismo, de manera exclusiva con BancoEstado, todas las cuentas corrientes que tiene en la actualidad y las que abra o se hubieran abierto de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta de éste, declarando conocer que la mantención de los saldos promedios, se trata de la causa que le permite al Municipio acceder a las condiciones más favorables del presente Convenio.

## **DECIMO PRIMERO:** GASTOS

Todos los derechos y gastos notariales u otros que se originen por la celebración y ejecución del presente Convenio serán de cargo exclusivo del Municipio, quien se obliga desde ya a pagarlos a requerimiento del Banco.

# **DECIMO SEGUNDO:** ACUERDO MUNICIPAL

Las Partes declaran que con fecha 01 de Diciembre de 2015 el Honorable Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente Convenio.

5

# **DÉCIMO TERCERO: EJECUCIÓN Y APROBACIÓN**

Las Partes declaran que por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzará a ejecutarse desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior aprobación por medio del correspondiente acto administrativo municipal.

El Municipio deberá notificar a Banco Estado el acto administrativo municipal que apruebe el presente Convenio, dentro del plazo estimado de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio.

# **DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La representación de don Jorge Omar Fuentealba, como Subgerente Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de fecha 09 de Junio de 2015, ante el Notario señor Pedro Reveco Hormazabal, en tanto que la representación de doña Paula Retamal Urrutia, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 30 de Noviembre de 2012 y en el Decreto Alcaldicio N°1.305 del 06 de Diciembre del mismo año.

Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile y uno en poder del Municipio.

ALCALDESA

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

JORGE OMAR FUENTEALBA DIAZ SUBGERENTE MUNICIPALIDADES BANCA INSTITUCIONAL BANCO DEL ESTADO DE CHILE